

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **036**

Fecha Estado: 09/03/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120130131500	Ordinario	DORA DEL SOCORRO GARCIA HERNANDEZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/03/2022		
05001310500120150095700	Ordinario	FRANCISCO EMILIO PEREZ CASTAÑEDA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/03/2022		
05001310500120160008600	Ordinario	NAZARETH DEL SOCORRO VILLA DE LONDOÑO	UGPP	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/03/2022		
05001310500120170011600	Ordinario	TERESA CLAVIJO PINO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/03/2022		
05001310500120170050700	Ordinario	JESUS SALVADOR LONDOÑO TABORDA	SEGURIDAD BALUARTE C.T.A.	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/03/2022		
05001310500120180008200	Ordinario	ISAIAS JOYA VILLAMIZAR	COLPENSIONES	Auto ordena archivo CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. -CDO-	08/03/2022		
05001310500120180024300	Ordinario	MARIA ESTELLA VELEZ JIMENEZ	DOSERE DESIGN S.A.S.	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/03/2022		
05001310500120180036800	Ordinario	DIANA PATRICIA MUÑOZ VASQUEZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/03/2022		
05001310500120180071000	Ordinario	MINERVA DEL CARMEN RODRIGUEZ PEREZ	PORVENIR S.A.	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/03/2022		
05001310500120180071700	Ordinario	HECTOR TAVERA SANTOYO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/03/2022		
05001310500120190024000	Ordinario	ARCADIO DE JESUS SANCHEZ AGUDELO	NORIA S.A.S.- ARNULFO G. MARQUEZ CARILLO - EMPRESA VIVIENDA DE ANTIOQUIA-VIVA	Acta audiencia DA POR CONTESTADA POR PARTE DE COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZA. RECONOCE PERSONERIA. ACEPTA RENUNCIA PRESENTADA POR LA DRA. ASTRID HURTADO GUTIERREZ QUE SURTIO EFECTOS EL 21 DE OCTUBRE DE 2020. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 DEL CPT Y SS PARA EL 03 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 09:00 AM. YU	08/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120190039700	Ordinario	VERONICA SANCHEZ MEJIA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	08/03/2022		
05001310500120190060400	Ordinario	ANTONY JOSE COLON GUERRA	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A -ESIMED-S.A-	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA POR PARTE DE PROTECCION S.A. DA POR NO CONTESTADA POR ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. RECONOCE PERSONERIA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 CPT Y SS EL 25 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 09:00 AM. YU	08/03/2022		
05001310500120190063000	Ordinario	JEFERSON STIVEN PATIÑO ALVAREZ	SEDIAL S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA. RECHAZA LLAMAMIENTO EN GARANTIA. Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 DEL CPT Y SS PARA EL 27 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 11:00 AM. YU	08/03/2022		
05001410500720210045601	Ordinario	ANGELA SALAS MARTINEZ	COLPENSIONES	Auto admite consulta Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR. -CDO-	08/03/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/03/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2013 01315

Dentro del proceso ordinario laboral de **DORA DEL SOCORRO GARCÍA HERNÁNDEZ** contra **COLPENSIONES**, con intervención excluyente de **ISAURA ARIAS GÓMEZ** e **ISABEL CRISTINA CORREA GALLEGO** CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 17 de enero de 2022. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE DORA GARCÍA Y A FAVOR DE COLPENSIONES	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$737.717
Gastos	\$0
TOTAL	\$737.717

SON: SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS

A CARGO DE ISAURA ARIAS Y A FAVOR DE COLPENSIONES	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$737.717
Gastos	\$0
TOTAL	\$737.717

SON: SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS

Medellín, 25 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2013 01315

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2015 00957

Dentro del proceso ordinario laboral de **FRANCISCO EMILIO PÉREZ CASTAÑEDA** contra **COLPENSIONES, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA** y **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 13 de agosto de 2020.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A FAVOR DE COLPENSIONES	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$276.038
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$200.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$476.038

SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO PESOS

A FAVOR DE LA JUNTA REGIONAL	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$276.038
Gastos	\$0
TOTAL	\$276.038

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO PESOS

A FAVOR DE LA JUNTA NACIONAL	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$276.038
Gastos	\$0
TOTAL	\$276.038

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO PESOS

Medellín, 17 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2015 00957

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2016 00086

Dentro del proceso ordinario laboral de **NAZARETH DEL SOCORRO VILLA DE LONDOÑO** contra **UGPP**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 2 de noviembre de 2021.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE LA DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$781.242
Gastos	\$0
CASACIÓN	
Agencias en derecho	\$4'400.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$5'181.242

SON: CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS

Medellín, 17 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2016 00086

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2017 00116

Dentro del proceso ordinario laboral de **TERESA CLAVIJO PINO** y **LUZ DARI GALEANO GARCÍA** contra **COLPENSIONES**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 18 de enero de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A FAVOR DE TERESA CLAVIJO	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$454.263
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$500.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$954.263

SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS

A FAVOR DE COLPENSIONES	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$454.263
Gastos	\$0
TOTAL	\$454.263

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS

Medellín, 18 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2017 00116

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2017 00507

Dentro del proceso ordinario laboral de **JESÚS SALVADOR LONDOÑO TABORDA** contra **SEGURIDAD BALUARTE CTA e INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES PRISMA S.A.S.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 18 de enero de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas, inclúyanse como agencias en derecho de primera instancia la suma de \$3'035.000.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE SEGURIDAD BALUARTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$3'035.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$3'035.000

SON: TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS

Medellín, 25 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2017 00507

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2018 00082

Dentro del proceso ordinario laboral de **ISAÍAS JOYA VILLAMIZAR** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en auto del 16 de febrero de 2022.

Se ORDENA el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2018 00243

Dentro del proceso ordinario laboral de **MARÍA ESTELLA VÉLEZ JIMÉNEZ** contra **DOSERE S.A.S.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 25 de enero de 2022. Por secretaría realícese la liquidación de costas, inclúyanse como agencias en derecho de primera instancia la suma de \$908.526.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE LA DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$908.526
Gastos	\$0
TOTAL	\$908.526

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS

A CARGO DE LA DEMANDADA	
TRÁMITE EXCEPCIÓN PREVIA EN PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$100.00
Gastos	\$0
TOTAL	\$100.000

SON: CIEN MIL PESOS

Medellín, 22 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2018 00243

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2018 00368

Dentro del proceso ordinario laboral de **DIANA PATRICIA MUÑOZ VÁSQUEZ** contra **COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 23 de septiembre de 2021.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PROTECCIÓN	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$2'633.409
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'817.052
Gastos	\$0
TOTAL	\$4'450.461

SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS

Medellín, 18 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2018 00368

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2018 00710

Dentro del proceso ordinario laboral de **MINERVA DEL CARMEN RODRÍGUEZ PÉREZ** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 14 de diciembre de 2021. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

RESUMEN DE GASTOS ACREDITADOS			
CONCEPTO	ARCHIVO	PÁGINA	VALOR
Envío de citación	1	99	\$11.500
Envío de citación	1	102	\$11.500
TOTAL DE GASTOS			\$23.000

A CARGO DE PORVENIR	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$2'725.578
Gastos	\$23.000
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$908.526
Gastos	\$0
TOTAL	\$3'657.104

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS

Medellín, 16 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2018 00710

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2018 00717

Dentro del proceso ordinario laboral de **HÉCTOR TAVERA SANTOYO** contra **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 31 de enero de 2022. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

RESUMEN DE GASTOS ACREDITADOS			
CONCEPTO	ARCHIVO	PÁGINA	VALOR
Envío de citación	1	163	\$11.500
TOTAL DE GASTOS			\$11.500

A CARGO DE PROTECCIÓN	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$2'725.578
Gastos	\$11.500
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$3'737.078

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS

Medellín, 28 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2018 00717

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 01 de marzo de 2022. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar el llamamiento en garantía venció el 07 de abril de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 16 de marzo del mismo año, de conformidad con el decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

Yurani MK

YURANI MONSALVE

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2019 00240

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda y a los llamamientos en garantía por parte de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA – CONFIANZA S.A., cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se dan por contestadas las mismas por parte de dicha entidad.

Se RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. ASTRID HURTADO GUTIERREZ, identificada con CC N° 1.060.267.022 y portadora de la TP N° 265.025 del CS de la J., para representar los intereses de EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA- VIVA-., conforme a documental de [folio 231 a 237](#) del expediente. Entiéndase revocado el poder conferido a la Dra. ARACELLY VILLA PAJA.

De otro lado teniendo en cuenta el memorial remitido al correo del despacho el [14 de octubre de 2020](#), se ACEPTA la renuncia al poder presentado por la Dra. ASTRID HURTADO GUTIERREZ, identificada con CC N° 1.060.267.022 y portadora de la TP N° 265.025 del CS de la J., apoderada del EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA- VIVA-., la cual surtió efectos el 21 de octubre del 2020, conforme al inciso 4° del artículo 76 del CGP.

Se fija fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, el día TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2019 00397

Dentro del proceso ordinario laboral de **VERÓNICA SÁNCHEZ MEJÍA** contra **COLPENSIONES**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 27 de agosto de 2021, aclarada el 15 de diciembre de 2021.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE COLPENSIONES	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$5'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$5'000.000

SON: CINCO MILLONES DE PESOS

Medellín, 23 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2019 00397

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 01 de marzo de 2022. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 15 de diciembre de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 30 de noviembre del mismo año, de conformidad el decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

Yurani MK

YURANI MONSALVE
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2019 00604

Visto el informe secretarial anterior y toda vez que la contestación aportada por la citada PROTECCION S.A., cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de dicha entidad.

De otro lado teniendo en cuenta que la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A., no allegó la contestación a la demanda, se da por no contestada la misma, por parte de esta.

Se RECONOCE PERSONERÍA a la Sociedad al Dr. **ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS**, identificado con CC N° 15.445.455 y portador de la TP N° 278.341 del CS de la J., para representar los intereses de PROTECCION S.A., conforme a documental aportada con la contestación de la demanda.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, el día VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 01 de marzo de 2022.
Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 30 de septiembre de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 16 del mismo mes y año, de conformidad con el decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

Yurani MK

YURANI MONSALVE
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2019 00630

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda por parte de la SEDIAL S.A. E INDEGA S.A., cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de dichas entidades.

Se RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. ANDREA LONDOÑO RUIZ, identificada con CC N° 1.053.822.380 y portadora de la TP N° 276.093 del CS de la J., para representar los intereses de SEDIAL S.A., al Dr. CHARLES CHAPMAN LOPEZ identificado con CC N° 72.224.822 y portador de la TP N° 101.847 del CS de la J., como apoderado principal y a la Dra. MARTHA MILENA FERNANDEZ SOLIS identificada con CC N° 1.045.666.206 y portadora de la TP N° 217.970 del CS de la J., como apoderada sustituta para representar los intereses de la INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS INDEGA S.A., conforme a documental aportada con las contestaciones de la demanda.

Por otra parte, estudiado el [llamamiento en garantía](#) presentado por la INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS INDEGA S.A., se encuentra que el mismo no cumple con los requisitos de fondo y de forma conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Código

General del Proceso, toda vez que no convoca a ningún tercero en concreto pues se limita a indicar "las aseguradoras con las cuales SEDIALS S.A. tomó pólizas a favor de mi mandante" y no se aporta póliza alguna de la cual se deba derivar una indemnización de perjuicios que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte y tampoco se hace una petición concreta al respecto; razón por la cual se rechaza de plano el llamamiento en garantía presentado por INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS INDEGA S.A.

Se fija fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, el día VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

007 2021 00456

En el proceso ordinario laboral de única instancia adelantado por **ÁNGELA SALAS MARTÍNEZ, ELIANA KATERINE PALACIOS SALAS y ÁNGELA MARÍA PALACIOS SALAS** contra **COLPENSIONES**, de conformidad con lo decidido por la Corte Constitucional en sentencia C-424 de 2015, se ADMITE el mismo para surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA, a favor de las accionantes, de la sentencia del 23 de febrero de 2022 proferida por el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

De conformidad con el artículo 15 del decreto legislativo 806 de 2020, se CORRE TRASLADO a las partes para presentar por escrito sus alegatos de instancia, por el término CINCO (5) días a cada una, comenzando por la actora, término que iniciará a la ejecutoria de esta providencia, es decir, pasados 3 días de su notificación por estados. En este último término las partes deberán solicitar, si así lo requieren, el expediente digital.

Las solicitudes y alegatos deberán ser allegados al correo de esta agencia judicial, j01labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Vencidos los anteriores términos se emitirá sentencia ESCRITURAL que será notificada por EDICTO, para su consulta en el microsítio del Despacho¹.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-medellin/69>